OTRO SI No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS 192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS CON NIT 832.000.906-6 Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS CON NIT. 900673569-0.

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS,** con NIT No. 900673569-0, cuyo representante legal es el señor **DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.960.007 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la siguiente adición al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 192-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de junio de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 192 - 2026, cuyo objeto es "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGNIZACION Y DESARROLLO DE LA INAGURACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA***".

2. Que el contrato tiene como fecha de inicio el (11) de junio de 2026 y tiene como fecha de finalización el día (25) de junio de 2026.

3. Que el valor del contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($23.205.000)**.

4. Que, el supervisor del contrato **FERNANDO TORRES MARTIN** en calidad de Subdirector Deportivo, mediante documento de solicitud de modificación contractual anexo al presente documento, considera viable la modificación y adición al contrato de prestación de servicios logísticos **192-2026** bajo las siguientes preceptos:

- En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y una vez analizadas las condiciones actuales para la realización del evento de inauguración de los Juegos Intercolegiados del Municipio de Soacha, se evidencia la necesidad de efectuar una modificación al contrato de prestación de servicios logísticos suscrito para tal fin, con el propósito de garantizar y mejorar el adecuado desarrollo de la actividad y salvaguardar las condiciones de calidad, seguridad y cobertura previstas por la entidad.

- Durante la etapa de ejecución contractual se presentó una situación sobreviniente con beneficio al desarrollo de la inauguración de los Juegos Intercolegiados 2026, consistente en la gestión adelantada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha ante la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante la cual se logró la asistencia y participación de un artista musical de reconocimiento en el género urbano "*MARCASHI*", siendo esta la presentación principal del evento. Esta circunstancia genera la necesidad de fortalecer la infraestructura técnica-logistica inicialmente contemplada, toda vez que el escenario proyectado

OTRO SI No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS 192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS CON NIT 832.000.906-6 Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS CON NIT. 900673569-0.

inicialmente no está enmarcado dentro de las condiciones requeridas para la presentación del artista ya que es un show en donde intervienen una apuesta en escena, teniendo como resultado una mejor experiencia para los asistentes.

- De igual manera, como consecuencia de la incorporación de dicha presentación artística, se estima un incremento significativo en la asistencia de público juvenil respecto a las proyecciones iniciales realizadas durante la fase de planeación del evento. Esta circunstancia constituye un hecho sobreviniente que impacta las necesidades logísticas (personal de apoyo: entidades y organismos colaboradores) requeridas para atender adecuadamente a los participantes, deportistas, acompañantes y comunidad asistente.

- En ese sentido, y con el fin de minimizar riesgos asociados a la aglomeración de personas, garantizar condiciones adecuadas de bienestar y fortalecer la calidad integral del evento, resulta necesario adicionar algunos elementos técnicos y logísticos al alcance inicialmente pactado, específicamente:

    - Doscientos Cincuenta (250) refrigerios adicionales.
    - Quinientas (500) botellas de agua para atención de los asistentes y personal de apoyo.
    - Alquiler de techo tipo truss con dimensiones de diez metros (10 m) de frente por diez metros (10 m) de fondo y una altura de seis metros (6 m).

- **La incorporación de estos elementos permitirá:**

    1. Garantizar condiciones adecuadas y de mejora para la presentación artística programada.
    2. Mejorar la experiencia y calidad general del evento de inauguración.
    3. Incrementar los niveles de seguridad para artistas, participantes y asistentes.
    4. Fortalecer los grupos de apoyo interinstitucionales y participes frente al desarrollo del evento.
    5. Reducir riesgos derivados de una eventual insuficiencia de infraestructura técnica frente al aumento de aforo esperado.
    6. Atender de manera adecuada las necesidades de hidratación y alimentación al personal de apoyo de los distintos organismos colaboradores, especialmente considerando la naturaleza deportiva del evento y las condiciones de permanencia previstas.

5. Adicionalmente, la entidad procedió a solicitar una cotización al contratista y una cotización adicional a otro proveedor, con el fin de realizar el correspondiente estudio de mercado respecto al análisis de los costos establecidos. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta económica presentada por el contratista ofrece las condiciones más favorables para la entidad, al representar la alternativa con mejor relación costo-beneficio y resultar económicamente más conveniente frente a las demás opciones analizadas, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

OTRO SI No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS 192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS CON NIT 832.000.906-6 Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS CON NIT. 900673569-0.

6. Por lo anterior, se concluye que la modificación contractual propuesta obedece a necesidades reales, objetivas y sobrevinientes surgidas durante la ejecución del contrato, las cuales son indispensables para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos con la realización del evento, garantizando su adecuada ejecución bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia y satisfacción de la comunidad beneficiaria.

7. Que, con fundamento en lo expuesto, la supervisión del contrato solicita adicionar el contrato 192-2026 por la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.186.000) M/CTE, recursos requeridos para cubrir los costos de los elementos y servicios adicionales para la adecuada ejecución del objeto contractual; quedando como valor total del Contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($34.391.000) M/CTE.

8. Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adicionar el valor estipulado en la cláusula segunda del contrato 192 de 2026, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.186.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($34.391.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: Las condiciones técnicas establecidas para la prestación del servicio, las cuales se establecerán de la siguiente manera:

#	ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA

OTRO SI No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS 192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS CON NIT 832.000.906-6 Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS CON NIT. 900673569-0.

1	PAQUETE DE UN DÍA DE SISTEMA DE SONIDO Y TARIMA PARA EVENTO AL AIRE LIBRE. (INCLUIDO TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN)	**SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY COMPUESTO POR:** • 8 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D. • 4 SUB BAJOS DOBLES DE 18´-3000 WATTS C/U. • 1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 24 CANALES. • 1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS. • 2 MONITORES DE PISO AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. • 6 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y SENNHEISER. • 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 2 MICRÓFONOS. • CABLEADO REQUERIDO, • 1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS. • PLANTA ELÉCTRICA: 100 KVA 10. **PERSONAL** • 2 OPERARIOS DE PRODUCCIÓN • 1 INGENIERO DE SONIDO **TARIMA** • ALQUILER DE TARIMA 9,60 X 9,60 (1,50 ALTURA) CON ESTRUCTURA EN SCANFOL CON ALTURA VARIABLE DE 1.10 M - 180 M DE ALTURA CERTIFICADA, INCLUYE FALDÓN.	PAQUETE DIA
2	REFRIGERIO	Suministro de refrigerios debidamente empacados, aislando la humedad empacada en bolsa de papel kraft de 115 gramos biodegradable, compuesto por: 1 fruta (manzana, pera o durazno), bebida de fruta envasada en caja Tetrapak de 250 ml, 1 sándwich de pan blandito con porción de jamón de 25gr y queso de 25gr. Para entrega en el lugar del evento	750 Und

OTRO SI No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS 192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS CON NIT 832.000.906-6 Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS CON NIT. 900673569-0.

3	PANTALLA	• Pantalla tipo LED FULL COLOR para uso outdoor. • Medidas aproximadas mínimas de 5 metros de ancho x 3 metros de alto. • Resolución y brillo adecuados que garanticen buena visibilidad y nitidez para el público asistente. • Compatibilidad para reproducción de video, imágenes, presentaciones y señal HDMI. • Estructura metálica de soporte y fijación segura para instalación sobre o junto a la tarima principal. • Incluye sistema de procesamiento de video, cableado, energía y equipos necesarios para su funcionamiento. • Incluye transporte, montaje, desmontaje, pruebas técnicas y operación durante el evento. • Acompañamiento de personal técnico encargado del manejo y soporte de la pantalla durante toda la jornada.	1 Und
4	BOTELLA DE AGUA	Suministro de aguas 300 ml	500 und
5	TECHO TRUSS	Alquiler de techo truss en medida 10 mts de frente x 10 mts de fondo, altura 6 mts	UND

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la imputación presupuestal, vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 754 del 11 de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a ampliar las coberturas de las pólizas que inicialmente se constituyeron en el Contrato No. 192 de 2026, en los términos y condiciones del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente documento de adición y todos los antecedentes enunciados integran y forman parte del contrato 192 de 2026.

OTRO SI No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS 192-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS CON NIT 832.000.906-6 Y JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS CON NIT. 900673569-0.

CLAUSULA SEPTIMA: FIRMA OTROSI MODIFICATORIO. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otrosí a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

La firma del presente documento se entiende surtida con la aprobación de las partes que en ellas intervienen mediante la plataforma transaccional SECOP II y su posterior publicación en esta.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS

Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza – Abogado Contratista